



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(302) AUTORIZA PAGO OTORGADO A TANIA ALEJANDRA BRAVO BECERRA RUT 12.918.188-5, DE BOLETA DE HONORARIOS N°133 SEGÚN SE INDICA

VALDIVIA, 30 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5050

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial las normas del Título III sobre Probidad Administrativa.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) El Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones.
- d) La Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) La ley N°21.722 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025.
- g) Las facultades que me confiere el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Siaper, Exento RA N°272/8/2025, del 31 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y Registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es de suma importancia para la audiencia defensa de los intereses del servicio y en resguardo para el patrimonio fiscal, contar con la opinión experta de un perito (a) judicial.
- b) Que, la urgencia de gestionar las acciones en relación a las expropiaciones indicadas en Memo N°02/2025, se contacta directamente con la Srta. Tania Bravo para que realice las acciones correspondientes.
- c) Que, la Srta. Tania Bravo, gestiona la solicitud del departamento Jurídico, y envía presupuesto de honorarios por los trabajos realizados, por la suma de \$5.000.000 indicando que este valor no incluye los impuestos correspondientes.
- d) Que, la Unidad Jurídica, a través del memo N°02/2025 respectivo, ha revisado los antecedentes del proceso y no ha formulado observaciones de legalidad, concluyendo que el pago solicitado resulta procedente desde el punto de vista jurídico y administrativo.
- e) Que, el memo mencionado en el punto anterior se encuentra debidamente providenciado por la directora regional del servicio, el cual señala lo siguiente: "Se autoriza gestionar pagos de servicios prestados, según lo indicado por el jefe de Depto. Jurídico" con fecha 17/12/2025
- f) Que, se emite orden de Compra emitida por el Sistema Mercado Público N°5751-5738-SE25 con fecha 26/12/2025.
- g) Que, se cuenta con el Certificado de presupuesto emitido por el Encargado de depto. Administracion y Finanzas, Sr. Patricio Ibañez Carvajal, el día 26 de diciembre de 2025.
- h) Que, se solicita gestionar el pago de la Boleta de Honorarios Electrónica N°133 emitida el 26/12/2025 emitida por la Señora TANIA ALEJANDRA BRAVO BECERRA RUT: 12.918.188-5, la que asciende a la suma de \$5.847.953.-impuesto incluido. Según INFORME N°02/2025 emitido por el depto.- Jurídico, de fecha 09 de diciembre de 2025.

Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- SANCIONESE informe N°02/2025 emitido por el departamento jurídico mencionado en la letra d) de los considerandos que se transcribe a continuación:



INFORME: N°02/2025.

ANT.: No hay.

MAT: Necesidad de contratar perito tasador judicial para la tramitación de causas judiciales sobre reclamación de monto de expropiación, y en el marco del Plan de Emergencia Habitacional.

ADJ: Anexo 1.

VALDIVIA, 09 de diciembre de 2025.

A : **NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN**
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

DE : **CRISTÓBAL VALENZUELA VOSS**
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

Junto con saludar cordialmente y en el contexto de los procesos expropiatorios destinado a la ejecución de los siguientes proyectos de expropiación:

1. Ampliar la superficie del polígono del Conjunto Habitacional Vista Alegre y la proyección vial de la calle Martínez de Bernabé, de la comuna de Valdivia, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional:

| ID SIBIS | Región | Nombre Lote | Rol SII | Dirección | Superficie m2 | Rol Causa | Tribunal |
|----------|----------|-------------|---------------|--------------------------|---------------|------------|------------------------------|
| 14-1398 | Los Ríos | Lote 5 | 2574-16 (hoy) | Los Maitenes N°355 | 22.835 | V-201-2024 | 2° Juzgado Civil de Valdivia |
| 14-1488 | Los Ríos | Lote 6A2 | 2574-17 | Los Maitenes N°455 | 2.411,45 | V-202-2024 | |
| 14-1244 | Los Ríos | Lote B | 1125-57 | Avenida Balmaceda N°5421 | 1.500 | V-203-2024 | |

Vengo en informar a UD., que en sede judicial diversos expropiados han demandado a este SERVIU Región de Los Ríos, reclamando el monto de la indemnización provisoria recibida conforme a la expropiación de sus respectivos inmuebles y que fue determinada, en su oportunidad, por la comisión de Peritos Tasadores contratada para estos efectos.

Que en relación a lo anterior, **es de suma importancia para la adecuada defensa de los intereses de este Servicio**, y en definitiva, para el resguardo del patrimonio fiscal, dada las altas sumas de dinero pretendida por los expropiados en causas judiciales presentadas ante Tribunales Civiles, **contar con la opinión experta de un perito (a) judicial**, que se desempeñe como tasador a fin de acreditar lo determinado por la propia comisión de Peritos Tasadores en sus respectivos informes, quien deberá practicar todas aquellas diligencias que los mismos Tribunales les cometieren, recibir la correspondiente prueba de absolución de posiciones y prueba testimonial, en su caso.

A razón de lo anterior, como da cuenta el cuadro 1, se debió, como ha ocurrido en forma previa, y bajo instrucción de la Jefatura del Departamento Jurídico de dicho periodo la abogada doña Nataly Pastén Fernández, a la cotización y requerimiento de informes periciales a la perito doña Tania Bravo Becerra (arquitecto), RUT N°: 12.918.188-5, inscrita tanto en Mercado Público, como registro en el de prestadores de Servicios del MINVU, además en el Registro de Peritos del Poder Judicial, quien cuenta con experiencia y ha sido la perito que ha efectuado informes para las causas de expropiación de que ha sido objeto este Servicio, como lo son las reclamaciones del proyecto Nuevo Puente Cochrane, Pinto- Schmidt, destacándose en el detalle y análisis de sus productos, como han informados los tribunales de primera instancia en la valoración del mismo para refutar las pretensiones e informes de peritos de la parte reclamante en dicha instancia. Junto a lo anterior para poder actuar ante las causas judiciales y ser objeto de contrato con este Servicio se requiere, estar inscrita en los registros previamente indicados.

Que si bien el artículo 9 de la Ley N°18.575, así como la Ley N°19.886, establece que la licitación pública, es el procedimiento administrativo de carácter concursal, por regla general debe aplicarse en la contratación de dichos bienes o servicios, también contempla, como una excepción al sistema de propuesta pública, en casos calificados, de acuerdo a los artículos 8° y siguientes de la Ley N°19.886 y artículo 71° de su Reglamento, pueda concurrirse a la contratación directa o trato directo, dado la naturaleza especial que dicha negociación conlleva.

Que, en particular, la contratación profesionales, vía trato directo, a modo de excepción a la regla general, resulta del todo conveniente y procedente, debido a la breve tramitación que implican estos procedimientos judiciales versus los tiempos que exige una licitación pública. En este mismo orden de ideas, se exige que aquel proveedor que se contrate como perito tasador debe estar dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, capaz de suministrar información opinión fundada a los respectivos tribunales de justicia, sobre los puntos litigiosos sometidos a su conocimiento, que en particular, dice relación sobre la procedencia de una mayor indemnización a los diversos expropiados por el proceso expropiatorio efectuado en el contexto de la ejecución de los 6 proyectos individualizados en el apartado primero de este informe.

Que lo anterior, se funda en lo preceptuado en el artículo 71° permite recurrir al trato directo si se requiere "contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración de las facultades del Proveedor que otorgará el Servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública.

Que, a mayor abundamiento, solicito a UD., en atención a las razones esgrimidas, salvo su mejor parecer, evaluar la posibilidad de efectuar pago directo y/o contratar mediante trato directo a la profesional antes señalado perito tasador, pues esto resulta de total necesidad para enfrentar en su etapa probatoria la tramitación judicial de aquellas reclamaciones interpuestas en contra de este Servicio.

A continuación, detallo la nómina de los propietarios aparentes expropiados, Rol de causa Judicial, Tribunal, monto demandado por concepto de reclamación y estado de las causas ya notificadas a este Servicio y que se requiere en forma urgente contar con perito (a) tasador.

CUADRO 1.

| N° | Expropiado | Lote | Rol Causa Reclamación | Tribunal | Indemnización Provisoria | Monto Reclamación | Estado de Causa |
|----|-------------------------------------|----------|-----------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 1 | Universidad Austral de Chile | Lote 5 | C-469-2025 | 2 Civil Valdivia | \$ 2.789.335.825 | \$ 3.590.121.910 | Iniciada, contestada demanda. |
| 2 | Universidad Austral de Chile | Lote 6A2 | C-470-2025 | | \$ 379.680.509 | \$ 418.849.328 | Iniciada, contestada demanda. |
| 3 | Ernesto Enrique Stolzenbach Jimenez | Lote B | C-814-2025 | | \$ 287.938.840 | \$ 523.702.093 | Iniciada, contestada demanda. |

Del mismo modo, se hace presente que la perito Tania Bravo fue designada y autorizada tanto por este Servicio como por el Tribunal indicado, en las siguientes causas de expropiación:

CUADRO 2.

| N° | Expropiado | Lote | Rol Causa Reclamación | Tribunal | Indemnización Provisoria | Monto Reclamación |
|----|---|-------------------------|-----------------------|------------------|--------------------------|---|
| 1 | Alida Ivonne Sotomayor Czischke | Lote 8 Pinto Schmidt | C-52-2023 | 2 Civil Valdivia | \$ 640.839.774 | \$1.636.000.000. |
| 2 | Vidal Carrión Cecilia y otra | Lote 10 Pinto Schmidt | C-2203-2022 | 2 Civil Valdivia | \$ 321.863.138 | \$546.353.599 + 1830 UF Lucro Cesante. |
| 3 | Asesoría e Inversiones Kunstmann Ltda. | Lote 1, Puente Cochrane | C-2461-2021 | 1 Civil Valdivia | \$ 721.692.652 | 52.244 UF |
| 4 | González Sanhueza Marco | Lote 17 Puente Cochrane | C-157-2022 | 1 Civil Valdivia | \$ 42.712.944 | \$117.079.753 |
| 5 | Sindicato de trabajadores | Lote 9 Pinto Schmidt | C-2516-2022 | 2 Civil Valdivia | \$ 379.680.509 | \$957.775.652 |
| 6 | Mundaca Rauschbach | Lote 1 Pinto Schmidt | C-53-2023 | 2 Civil Valdivia | \$ 339.102.159 | \$649.165.739 (daño emergente) + 4107 uf Lucro Cesante. |
| 7 | Principal Cla. de Seguros de Vida Chile S.A | Lote 5 Pinto Schmidt | C-124-2023 | 2 Civil Valdivia | \$ 119.329.873 | a \$7.216.853.082,15 |
| 8 | Inmobiliaria Tres Ríos S.A | Lote 4 Pinto Schmidt | C- 2753-2022 | 2 Civil Valdivia | \$ 211.735.317 | \$372.213.504 (terreno) 2360 UF, casa 3.000.000 cercos. 1020 U.F Lucro Cesante. |
| 9 | Alida Ivonne Sotomayor Czischke | Lote 8 Pinto Schmidt | C-52-2023 | 2 Civil Valdivia | \$ 640.839.774 | \$1.636.000.000. |
| 10 | Vidal Carrión Cecilia y otra | Lote 10 Pinto Schmidt | C-2203-2022 | 2 Civil Valdivia | \$ 321.863.138 | \$546.353.599 + 1830 UF Lucro Cesante. |

A mayor abundamiento, atendido el estado de tramitación de las causas señaladas en el cuadro 1, y la inminente interposición y/o notificación de nuevas demandas por parte de terceros, se debió recurrir a la contratación directa de dicha profesional, procurando que sus prestaciones se extiendan a la totalidad de las causas en curso.

Para la eventual contratación de perito (a) tasador (a), este Departamento estima el pago directo a la perito tasadora doña Tania Bravo Becerra, y/o la invocación de la causal señalada en el artículo 71 N°5, del D.S N°661/2024, del Ministerio de Hacienda, que permite aplicar la figura de trato directo "Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad".

Asimismo, se hace presente que las causas que se mencionan a continuación se evacuó informe pericial por doña Tania Bravo Becerra, y consta en las respectivas causas judiciales, teniendo presente por dichos Tribunales, a saber:

1. **C-469-2025, 1° Juzgado Civil de Valdivia:** peritaje finalizado y entregado al Poder Judicial con fecha **22-07-2025**.
2. **C-470-2025, 1° Juzgado Civil de Valdivia:** peritaje finalizado y entregado al Poder Judicial con fecha **06-07-2025**.

3. **C-814-2025, 1º Juzgado Civil de Valdivia:** peritaje finalizado y entregado al Poder Judicial con fecha **02-07-2025**.

Lo anterior, en base a cotización de fecha marzo de 2025, que se agrega como anexo uno a este informe.

Que, los servicios previamente indicados fueron prestados debido a la necesidad impostergable de este servicio y la obligación de resguardar el interés público, por la urgencia e inmediatez de los procedimientos judiciales de expropiación regulados por el Decreto Ley Nº2.186, ya mencionado y que se enmarca en un procedimiento judicial de carácter especial y de plazos acotados, en que además en que particularmente se otorgó por ejemplo en la causa C-470-2025 del Primer Juzgado Civil de Valdivia, un plazo fatal de 15 días hábiles para a extensión y envío del informe a contar de la notificación del cargo de la perito habilitada tanto en el Poder Judicial como ante los Registros Técnicos del MINVU y la procedencia del pago por servicios efectivamente prestados a la Administración.

A mayor abundamiento, la designación y la evacuación del informe pericial son actos procesales indispensables. No cumplir con este plazo habría significado la preclusión de la oportunidad de este Servicio de ejercer su defensa técnica en el juicio, afectando gravemente sus intereses patrimoniales que se buscan cautelar en la expropiación.

El servicio de la perito, por tanto, no solo fue urgente, sino que fue crítico para la defensa jurídica del Estado.

En virtud, de todo lo anterior, solicito a Ud., autorizar que se proceda al pago directo de los servicios prestados y/o, vía trato directo, de perito (a) tasador (a) por los fundamentos expuestos en el marco de reclamaciones de monto de indemnización por expropiación en el marco del del Plan de Emergencia Habitacional.

Finalmente, cabe hacer presente que, en caso de proceder al pago directo y/o la contratación mediante Licitación Pública, perito tasador judicial, solicito que dado lo avanzado de la tramitación judicial y que, no obstante, tener todas las causas judiciales el carácter de urgente, autorizar la contratación a trato directo de la perito tasador doña Tania Bravo Becerra, arquitecto, RUT Nº: 12.918.188-5, respecto de las causas judiciales individualizadas en el cuadro individualizado como 1, especialmente por ser una perito que ya fue designada mediante trato directo en forma previa en las causas señaladas mediante cuadro 2.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.,

Cristobal
Valenzuela Voss

Firmado digitalmente por
Cristobal Valenzuela Voss
Fecha: 2025.12.09
15:44:26 -03'00'

CRISTÓBAL VALENZUELA VOSS
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

Viviana Aravena
Lobos

CVV/ VAL/val

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU Región de Los Ríos



*Se autoriza gestionar
papeles de servicios
prestados; según lo
indicado por el Jefe
Dpto. Jurídico.*

[Handwritten signature]
17/12/25

2.- PAGUESE la Boleta de Honorarios Electrónica indicada en el considerando h), emitida por TANIA ALEJANDRA BRAVO BECERRA RUT: 12.918.188-5, la que asciende a \$5.847.953.-, impuesto incluido.

3.- ESTABLÉCESE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Subtítulo 33 Ítem 01 Asignación 133 Subasignación 001 "Asistencia Técnica, Plan Regulador", correspondiente al Presupuesto Vigente Año 2025, destinado a esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**NEBENKA DONOSO SAN MARTIN
DIRECTORA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS**

MMI/PIC/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- -ADQUISICIONES SERVIU LOS RÍOS
- OFICINA DE PARTES SERVIU LOS RÍOS.